
MINUTA, 19^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **tres puntos**, los cuales de manera general constaron en lo siguiente: tres proyectos de acuerdo por los que se propuso el desechamiento de las quejas correspondientes, cinco proyectos de acuerdo por los que se propuso el inicio de los procedimiento especiales sancionadores respectivos y un proyecto de acuerdo por el que se determinó lo conducente respecto de la presunta vulneración al periodo de veda electoral denunciado en el expediente IECM-SCG/PE-PJ/017/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propuso el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/096/2025
- b) IECM-QNA/097/2025
- c) IECM-QNA/101/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de las quejas, mencionando que respecto a la queja IECM-QNA/096/2025 fue registrada con motivo de una vista que remitió la Unidad de Técnica Fiscalización del INE; del análisis preliminar del escrito de queja se advirtió que es idéntica a la que originó el expediente IECM-QNA/070/2025, tanto en el nombre de la parte promovente, como en los hechos denunciados y en las pretensiones, la única diferencia es que uno se presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización y el otro ante esta autoridad, en ese sentido y toda vez que esta comisión ya realizó el pronunciamiento respectivo sobre la queja IECM-QNA/070/2025, en el que se determinó, entre otras cuestiones, el inicio del procedimiento IECM-SCG/PE-PJ/017-2025, por lo que se propone el desechamiento del escrito motivo de la vista del INE.

Por lo que se refiere al proyecto de la queja IECM-QNA/097/2025, la promovente refirió que la probable responsable difundió en una cuenta de la red social Facebook, una fotografía donde aparece en el atril de la cámara de diputados, dicha imagen, según su dicho, fue utilizada con fines de promoción durante el periodo de campaña y se mantuvo visible durante la etapa de veda electoral, aunado a ello, la probable responsable publicó una entrevista en la que dijo, entre otras cosas, contar con redes sociales de Facebook y TikTok así como con muchos simpatizantes, lo que a consideración de la promovente, puede constituir un uso indebido de recursos públicos, vulneración a los lineamientos para garantizar la equidad de la contienda y el periodo de veda electoral, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja, ya que aún y cuando se localizó un perfil de red social Facebook en el que aparece el nombre de la probable responsable, él mismo se encuentra restringido y no se advierte ningún elemento que permita presumir que en dicho perfil se hayan difundido actividades relacionadas con la campaña de la probable responsable, además de que la publicación de la entrevista denunciada fue realizada el doce de mayo, esto es, previo al inicio del periodo de veda.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalmente, por lo que respecta a la queja IECM-QNA/101/2025, la persona promovente denunció que el veintisiete de mayo, a través de la red social Facebook, advirtió propaganda electoral de la probable responsable mediante la difusión de videos e imágenes en donde hace uso de las instalaciones oficiales y accesorios asociados a su encargo jurisdiccional, lo cual también se advierte en su perfil de Instagram, a juicio de la promovente estos hechos podría configurar una vulneración a los lineamientos aplicables en materia de imparcialidad y a la prohibición de promoción personalizada con fines electorales, además del uso de recursos públicos, en el proyecto se propone el desechamiento, ya que la Oficialía Electoral de esta Instituto no localizó contenido de la liga electrónica de Facebook y del perfil en Instagram donde la promovente refirió que se encontraban alojadas las publicaciones denunciadas, lo cual, consta en el acta respectiva.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/056/19^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/096/2025
 - b) IECM-QNA/097/2025
 - c) IECM-QNA/101/2025

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/091/2025
- b) IECM-QNA/098/2025
- c) IECM-QNA/099/2025
- d) IECM-QNA/100/2025
- e) IECM-QNA/102/2025

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para solicitar al secretario técnico que diera una breve cuenta de los asuntos a tratar, a lo que el secretario comenzó a mencionar que por cuanto hace a los proyectos de las quejas IECM-

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



QNA/091/2025, IECM-QNA/098/2025 y IECM-QNA/099/2025 las partes promoventes denunciaron la elaboración, distribución y difusión de propaganda conocida como "acordeones", a través de la cual se sugería votar por ciertas candidaturas en el Proceso Electoral del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En el caso de la queja IECM-QNA/091/2025 la distribución de la propaganda se realizó de manera electrónica a través de un grupo de WhatsApp; por lo que hace a la queja IECM-QNA/098/2025, se realizan tanto de manera electrónica como física y en lo que corresponde a la queja IECM-QNA/099/2025, solamente de manera física, en los proyectos de acuerdo se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores en contra de las personas administradoras y miembros del grupo de WhatsApp mencionado, así como de diversas candidaturas a distintos cargos, tanto del Tribunal de Disciplina Judicial, como a magistraturas y personas juzgadoras, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México, en virtud de que del estudio preliminar se podría estar frente a conductas consistentes en la confección, elaboración y distribución de propaganda electoral, con la posible finalidad de inducir al electorado a votar por determinadas candidaturas, lo que permite suponer la existencia de conductas contrarias a la normativa electoral vinculadas con una posible vulneración al principio de equidad en la contienda.

Por lo que se refiere al proyecto que la queja IECM-QNA/100/2025, la promovente señaló, que durante el periodo de veda la probable responsable mantuvo activa su cuenta de Facebook con contenido promocional generando una ventaja indebida, además, de que la probable responsable recurrió a propaganda distinta a la elaborada en papel, ello al haber localizado pintas de barda en equipamiento urbano, al respecto, se propone por una parte, el desechamiento de la queja respecto de la presunta vulneración al periodo de veda, ya que las publicaciones denunciadas se realizaron antes de este periodo, por otra parte, se propone iniciar un procedimiento sancionador respecto a la posible vulneración a los lineamientos de equidad y reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras, pues se verificó y certificó la existencia de una pinta de barda en la base de un puente vehicular que contiene elementos visuales vinculantes con la candidatura denunciada.

Finalmente por lo que se refiere a la queja IECM-QNA/102/2025, esta fue promovida por una candidata a jueza en materia familiar en contra de dos personas candidatas a juzgadoras en materia civil y familiar, por la presunta colocación de propaganda electoral en un lugar prohibido, lo que podría constituir una vulneración a las reglas de colocación de propaganda electoral, en el proyecto se propone el inicio del procedimiento sancionador respecto a la violación de las reglas de colocación de propaganda, pues del análisis preliminar fue posible identificar que la propaganda denunciada se encontraba fijada en lugar prohibido, esto es en postes.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- **CQ/057/19^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores derivados de las quejas identificadas como:
 - a) IECDM-QNA/091/2025
 - b) IECDM-QNA/098/2025
 - c) IECDM-QNA/099/2025
 - d) IECDM-QNA/100/2025
 - e) IECDM-QNA/102/2025

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión para que posteriormente de manera inmediata realizará las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la presunta vulneración al periodo de veda electoral denunciado en el expediente IECDM-SCG/PE-PJ/017/2025.

El secretario tomo el uso de la voz para dar una pequeña cuenta del asunto, por lo que mencionó que el cuatro de junio está Comisión aprobó el acuerdo de inicio de un procedimiento administrativo sancionador por actos que podrían constituir una vulneración al principio de equidad y coacción e inducción al voto, ello, en relación con las quejas IECDM-QNA/058/2025, IECDM-QNA/069/2025 y IECDM-QNA/070/2025 de este año acumuladas, en dicho acuerdo se determinó reservar el pronunciamiento respecto de la posible vulneración al periodo de veda electora, señalado por las personas promoventes en relación con la presunta distribución de materiales impuestos conocidos como “acordeones” mediante los cuales se pide el voto a favor de determinadas candidaturas en diversas colonias en la Alcaldía Gustavo A. Madero los días veintinueve y treinta de mayo, hasta en tanto se contara con los elementos necesarios para realizar el análisis correspondiente, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja toda vez que de los elementos de prueba aportados en el escrito de queja, así como de las diligencias efectuadas por esta autoridad, no se cuenta con elementos mínimos que generen una presunción razonable de que dicha propaganda se distribuyó durante el periodo de veda electoral.

Retomando el uso de la voz la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberlas la consejera presidenta expresó que votaría a favor del proyecto y agradeció el trabajo puntual de la Secretaría Ejecutiva y de las diversas áreas que han apoyado para que el trabajo sea puntual

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



y que en poco tiempo los expedientes que se encuentran en sustanciación se an remitidos al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sin más intervenciones se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/058/19^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determinó lo conducente respecto de la presunta vulneración al periodo de veda electoral denunciado en el expediente IECM-SCG/PE-PJ/017/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realizará las notificaciones correspondientes; al haberse agotado orden del día, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día veinte de junio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Novena Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ
Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS